

ORDENANZA 1.857

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1.847 aprobando el proyecto de urbanización, mensura y loteo, del inmueble propiedad de la Fundación Progresar Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

que, de los trámites posteriores realizados para la inscripción del loteo aprobado por Ordenanza N° 1.847, se observa una diferencia en la superficie de las calles públicas;

que, la misma surge por un error involuntario del profesional Agrimensor, el cual ha consignado en la Ordenanza mencionada, una superficie de 18.600,12 M², correspondiendo en su lugar una superficie de 18.500,18 M²;

que, corresponde corregir el Artículo 2° de la Ordenanza N°1.847 referido a la incorporación de espacios al dominio Público Municipal;

que, se adjunta a la presente Ordenanza el Acta de Donación con la respectiva corrección;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1): Modifíquese el Artículo 2°, de la Ordenanza N° 1.847 sancionada el veintisiete de julio de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°): *Incorporase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad:*

a): *una fracción de terreno de 2.300 m2 de Superficie, destinada a espacio verde, y que se identifica como Lote N° 78 del Plano de mensura agregado como Anexo I precitado.*

b): *una fracción de terreno de 18.500,18 m2 de Superficie, destinada a calles públicas, y que se identifica como Lote N° 77 del Plano de Mensura agregado como Anexo I precitado.*

A los fines precedentes acéptese el “Acta de Donación” de fecha 05 de octubre de 2017 que se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.”

Artículo 2): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de octubre de 2017.